

## Acta de la sesión ordinaria No. 017-2020

Acta de la sesión ordinaria número 017-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las diez horas de la mañana del día veinticinco de mayo de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpizar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, Pablo Barquero Sánchez representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 017-2020
3. Reclamos Administrativos
4. Informes de la Auditoria Comunal
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
6. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 017-2020.

#### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 017-2020 celebrada el 25 de mayo de 2020 del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Reclamos Administrativo - Asesoría Jurídica.

#### 3.1 AJ-291-2020

Se conoce oficio N° **AJ-291-2020** con fecha 12 de mayo del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde informa que el anteproyecto “Mejoras al camino 601188 de la comunidad de Vainilla de Paquera” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Vainilla de Paquera, Puntarenas**, código de registro 3712, siendo que el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, en representación de la ADI supra mencionada, solicitó una reconsideración, en cuanto al oficio CNDC-197-2020, donde se comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal en el acuerdo N°7 de la sesión N°07-2020 efectuada el 17 de febrero de 2020, donde se acordó no admitir el anteproyecto presentado, por cuanto el anteproyecto no cumplía con los requerimientos establecidos en el Alcance 65 de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016.

En este sentido, se les informa:

Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados:

- 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos,
- 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos,
- 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos,
- 4.- El listado de proyectos no financiados,
- 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y
- 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la Asociación de Desarrollo Integral de Vainilla de Paquera, Puntarenas, presentó el anteproyecto denominado “Mejoras al camino 601188 de la comunidad de Vainilla de Paquera” en fecha 15 de octubre del año 2019, en cumplimiento a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

c) Que en el acuerdo N°7 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión N°07-2020 efectuada el 17 de febrero de 2020, se resolvió no admitir el anteproyecto de la ADI en mención, por cuanto el anteproyecto no cumple con los requerimientos establecidos en el Alcance 65 de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016. Siendo que la ADI no cuenta con la calificación de idoneidad vigente por parte del Consejo Nacional y no aporta copia legible del acta donde consta la aprobación del proyecto por parte de la asamblea general de asociados. Lo cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-197-2020, en fecha 05 de marzo de 2020.

d) Que en fecha 16 de abril del año 2020, se recibe en esta asesoría una nota donde el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, en representación de la ADI supra mencionada, solicita reconsideración del oficio CNDC-197-2020, donde se comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal en el acuerdo N°7 de la sesión N°07-2020 efectuada el 17 de febrero de 2020, donde se acordó no admitir el anteproyecto presentado, por cuanto el anteproyecto no cumplía con los requerimientos establecidos en el Alcance 65 de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016. El mismo recurre a raíz de que supuestamente nunca se les informó sobre la necesidad de contar con la Idoneidad que otorga el Consejo y de que el anteproyecto esté aprobado en asamblea general de asociados.

e) Que por medio del oficio AJ- 209-2020, emitido por esta asesoría, se le solicita a la señora Karla Prendas, de la Dirección Regional Pacífico Central, informar y comprobar a esta Unidad lo que corresponda sobre las situaciones planteadas por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas. El mismo fue notificado a la señora Karla P. el día 17 de abril del año en curso.

f) Que en fecha veintiocho de abril del presente año, esta asesoría recibe nota emitida por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, en representación de la ADI supra mencionada, en la cual, pretende aclarar varios argumentos planteados en la nota inicial.

g) Que a través del oficio DRPC-113-2020, suscrito por la señora Karla Prendas Matarrita, Dirección Pacífico Central, se remite el informe DRPC-109-2020, realizado por la promotora Sugey Gutiérrez Cerdas en fecha 21 de abril del año en curso.

h) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

## 2- Sobre los requisitos de la aclaración.

El acuerdo que se recurre fue notificado a la organización el día 05 de marzo de 2020, mediante oficio CNDC-197-2020. En el cual, también se le informó a la asociación que “cuentan con un mes calendario para solicitar alguna aclaración a este acuerdo, cuando considere que las observaciones de incumplimiento no son correctas. Dicha reconsideración deberá ser debidamente fundamentada.”

Y no fue hasta el día 16 de abril del año en curso, cuando se recibe en la Unidad de Asesoría Jurídica la aclaración y reconsideración planteada por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, en representación de la ADI de Vainilla de Paquera, es decir, poco más de un mes después a la notificación del acuerdo, por lo que debe de rechazarse por extemporánea. No obstante, esta asesoría, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

## 3- Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

**Etapas 1. Anteproyecto:** Según el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, se reciben los perfiles de anteproyectos en las oficinas regionales de Dinadeco, entre los meses de junio a octubre de cada año y se dará trámite únicamente a los perfiles de anteproyecto y/o proyecto que cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según corresponda.

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación:** Se efectúa un primer estudio que permite determinar cuáles anteproyectos cumplen con todos los requisitos establecidos y son objeto de pre aprobación por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tomando en consideración los recursos disponibles para el periodo presupuestario del año siguiente.

La pre aprobación es comunicada a las organizaciones comunales, entre los meses de noviembre a febrero de cada año.

**Etapas 3. Proyecto:** Las organizaciones comunales cuyos anteproyectos fueron pre aprobados tienen de 1 a 3 meses para completar los requisitos y presentar un perfil de proyecto en las oficinas regionales. Esta etapa se desarrolla de marzo a junio de cada año.

Etapa 4. Asignación de Recursos: El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba los proyectos que cumplen con todos los requisitos, según el presupuesto disponible y asigna el contenido presupuestario correspondiente. Esta Etapa se desarrolla entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

Como se mencionó supra, se le da trámite a los anteproyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, los cuales para este periodo sumaron una cantidad de 291, según información brindada por el señor Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020. El cual a su vez mencionó que fueron 77 los anteproyectos que no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva.

Dentro de los cuales, evidentemente se encuentra el anteproyecto “Mejoras al camino 601188 de la comunidad de Vainilla de Paquera”, siendo que la ADI no contaba en su momento con la calificación de idoneidad vigente por parte del Consejo Nacional y no aportó la copia legible del acta donde conste la aprobación del proyecto por parte de la asamblea general de asociados. Situación que fue probada tanto por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas -en su nota de fecha veintiocho de abril del presente año- como por la promotora Sugey Gutiérrez Cerdas, en su informe DRPC-109-2020, el cual se adjunta para su estudio.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante el evidente conocimiento por parte de la organización sobre los requisitos publicados en el Alcance Gacetario número 65 y que decidiera esta presentar el anteproyecto, aún sabiendo que la organización no contaba con la calificación de idoneidad y con el acta de asamblea general aprobada; es que esta asesoría considera acertado que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad haya rechazado, sin previo requerimiento de subsane, el anteproyecto presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Vainilla de Paquera, Puntarenas.

**Por tanto,**

Partiendo de lo expuesto, se tiene que la **Asociación de Desarrollo Integral Vainilla de Paquera, Puntarenas**, presentó en tiempo el anteproyecto “Mejoras al camino 601188 de la comunidad de Vainilla de Paquera”, no obstante, este no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, siendo que se requería que la organización contara con la calificación de Idoneidad y que el anteproyecto fuera aprobado por asamblea general.

Por lo la asesoría considera que el oficio CNDC-197-2020, donde se comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal en el acuerdo N°7 de la sesión N°07-2020 efectuada el 17 de febrero de 2020, acordó no admitir el anteproyecto en estudio; constituye un acto administrativo válido y tiene una debida fundamentado legal. Por esto encuentra mérito para rechazar la solicitud presentada por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

**ACUERDO No. 3**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-291-2020** firmado el 12 de mayo del 2020, y **RECHAZAR** el reclamo administrativo ya que, se constató que la **Asociación de Desarrollo Integral Vainilla de Paquera, Puntarenas** código de registro N° **3712**,

no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, siendo que se requería que la organización contara con la calificación de Idoneidad y que el anteproyecto fuera aprobado por asamblea general. Por lo que **NO** se encuentra mérito para proceder con el reclamo presentado por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.2 AJ-292-2020**

Se conoce oficio N° **AJ-292-2020** con fecha 12 de mayo del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde informa que la **Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria de San Pedro de Pérez Zeledón**, código de registro N°**3205**, interpuso un reclamo contra el acuerdo N.07 tomado por el Consejo, en la sesión N.003-2020 del día 03 de febrero de 2020, en lo siguiente:

Al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dentro de sus funciones establecidas en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se le instituyó la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, en el acuerdo N° 07 tomado por el consejo en mención, en la sesión N°003-2020, del 03 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “Mejoramiento, manejo de aguas, cunetas y asfaltado de calle camino a Santiago, en La Guaria de San Pedro”, ya que no cumple con los requisitos de Ley, Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico.

#### **Sobre investigación realizada**

Se presentó anteproyecto en la oficina de la sub región de San Ramón el día 21 de octubre 2019, recibido por la funcionaria Jennifer Segura Bonilla.

En la guía de revisión de requisitos del promotor, se indica que no cumple con todos los requisitos, ya que la organización presenta dos copias de Actas de Asamblea General, una incompleta y con fecha 10 de setiembre 2017 y la otra con fecha 23 de junio del 2019, en donde se presenta un plan de trabajo, en el mismo no se aprueba el proyecto supra citado.

Se envía el anteproyecto bajo el oficio RB160-2019-980-2019 con fecha 04 de noviembre 2019 a la Dirección Técnica Operativa, en dicho oficio se indica que el mismo no cumple con los requisitos generales ni específicos solicitados.

Se revisa el expediente del anteproyecto presentado por la organización, en el mismo encontramos las dos Actas presentadas por la organización en el perfil del anteproyecto.

En la primer Acta se encuentra aprobado el proyecto en mención, pero dicha Acta viene incompleta y es del año 2017.

En la segunda Acta, se aprueba un plan de trabajo, en el mismo no se aprueba el proyecto presentado por la organización.

#### **Sobre los requisitos.**

En el Alcance número 65 de la Gaceta N.81 del jueves 28 de abril de 2016. La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), comunicó el alcance de los acuerdos 16 al 22, tomados, tomados por el Consejo en sesión 1599-15, efectuada el 10 de diciembre de 2015 y sus adiciones, acuerdos 4 y 3, tomados por el Consejo en sesión 1603-16, efectuada el 25 de febrero de 2016 y en sesión 1607-16 efectuada el 10 de marzo 2019 respectivamente, referentes al financiamiento no reembolsable con recursos del “Fondo de Proyectos” provenientes del equivalente al 2% del estimado del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que en la Gaceta de cita fueron publicados:

Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de mobiliario y Equipo y Socio Productivos.

Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretenden ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos.

Los requisitos generales y específicos para la liquidación de proyectos.

El listado de proyectos no financiados.

La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos

La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

**Sobre el incumplimiento detectado.** De acuerdo a las investigaciones realizadas, se determina lo siguiente:

La organización comunal supra citada en la presentación del ante proyecto, no cumplió con todos los requisitos establecidos en el Alcance número 65 de la Gaceta N.81, en el apartado 2.2 Requisitos Generales, puntos 2 de la Gaceta N.65 del 28 de abril del 2016, se indica lo siguiente:

En el apartado 2.2, (22): **La Organización Comunal aporta copia legible del acta donde consta la aprobación del proyecto por parte de la Asamblea General de Asociados?**

La organización presenta dos actas, en las cuales en una se encuentra aprobado el proyecto presentado, sin embargo, dicha acta es presentada incompleta y tiene fecha del año 2017, debemos tener presente que el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea es BIANUAL, por tanto, al cumplirse los dos años de su aprobación debe ser nuevamente presentado y se deben ratificar los proyectos nuevamente por la Asamblea. En la otra Acta presentada no es aprobado el proyecto presentado.

En el apartado 2.2, (23): **El nombre del proyecto aprobado por la Asamblea General es el mismo que se transcribe en todos los documentos del anteproyecto?**

En el Acta aportada por la organización, no coincide el nombre del proyecto aprobado en el plan de trabajo con el nombre del proyecto presentado en el formulario del perfil del anteproyecto.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la administración actuó conforme a derecho al no avalar el anteproyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría de San Pedro de**

**Pérez Zeledón**, código de registro N°3205, en virtud de que dicha organización no cumplió con los requisitos establecidos En el Alcance número 65 de la Gaceta N.81 del jueves 28 de abril de 2016.

Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-292-2020** firmado el 12 de mayo del 2020, y **RECHAZAR** el reclamo administrativo ya que, se constató que la **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaria de San Pedro de Pérez Zeledón** código de registro N° **3205**, en virtud de que dicha organización no cumplió con los requisitos establecidos En el Alcance número 65 de la Gaceta N.81 del jueves 28 de abril de 2016. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

### **4. Informes de Auditoría Comunal**

#### **4.1 Oficio DND-245-20**

Se conoce DND-245-20 del 21 de abril del 2020 firmado por Franklin Corella donde informa que el informe IAC-05-04-20, suscrito por el señor Víctor Sancho, del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la ADE Construcción de Salón Multiuso de la Concepción de León Cortés, San José, código de registro No. 3198, me permito transcribir la siguiente recomendación:

4.1.1.1 Solicitar a la ADE Construcción de Salón Multiusos de la Concepción de León Cortés, CR 3198, la devolución del Fondo por Girar del año 2018 por la suma de ¢1,298,908.84, dinero que fue utilizado en enero 2019 para ajustar pago de ¢2,400,000 según cheque No. 60-3 de abono a deuda previamente adquirida, por compra de terreno de 900 metros cuadrados a la Sra. Luz Berta Jiménez, deuda que se había adquirido en mayo 2017, terreno matrícula 686840-000, finca No. 1-00642177-000, que fue inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la ADE en setiembre 2017, liquidación de fondos públicos que fue debidamente aceptada por la promotora regional Sra. Maritza Garro Calvo de la Región Metropolitana y que posee adjunto la factura informal No. 1752560 firmada por a Sra. Luz Berta Jiménez y una constancia de autenticación de una abogada de fecha 19/02/2020, o sea una autenticación un año después de haberse realizado el pago. Así mismo, indicarle a esta Asociación que, los fondos públicos no pueden ser utilizados para pagar deudas y que le indique a este Órgano Colegiado cómo cancelará el saldo del terreno sobre el que se invirtió recurso público.

4.1.1.2 Solicitar a la ADE Construcción de Salón Multiusos de la Concepción de León Cortés, CR 3198, la devolución inmediata a la cuenta corriente No. 100-01-085-001347-3 del BNCR, de la suma de ¢1,400,000 de dinero proveniente del Fondo por Girar del año 2019, tomado prestado mediante los cheques No. 61 Y 62 del 6/12/2019 y 20/12/2019 por ¢700,000 cada uno, para pago de abono a deuda previamente adquirida en mayo 2017 con la Sra. Luz Berta Jiménez para la compra del terreno de 900 metros cuadrados y que según consta en el acta de junta directiva No. 130 del 4/12/2019, será repuesto con actividades.

5.2.1- Se valore indicar a las organizaciones que, en los contratos con la adjudicada para la ejecución de la obra bajo cualquier modalidad, los desembolsos serán porcentuales contra avances de obra y medie un informe de la Unidad Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad Despacho Director Nacional Ing. supervisor por parte de la organización, avalando esta condición en cada desembolso.

5.2.2- Se valore emitir una directriz a las organizaciones, con base al punto que se programe un cronograma o plan de desembolsos y que sea inherente tanto en los estudios técnicos como en los contratos de construcción, con el fin de realizar la mejor distribución de desembolsos de obra.

5.2.3- Se valore emitir una directriz y/o requisito sobre infraestructura de garantía técnica constructiva, y coadyuve tanto para el control interno de la administración, como en amparo de las organizaciones a las que se les otorga recurso para tal fin y quede plasmado dentro de los estudios y perfiles técnicos e inherente a los contratos entre privados y organizaciones, según lo indicado por el artículo 1185 del Código Civil que establece: *“Los arquitectos o empresarios que se han encargado por ajuste o no, de la construcción de un edificio o puente, son responsables de su pérdida total o parcial, bien sea que provenga de un vicio de construcción o de uno del suelo, y dura esta responsabilidad cinco años contados desde la recepción de los trabajos. Bastará que el arquitecto haya dirigido los trabajos, para que les sea aplicable lo establecido en este artículo”*, seguido que las garantías técnicas sean expresadas en días, en meses o en años; de manera que las ofertas bajo términos indeterminados como “vida útil” o “de por vida”, sean descalificadas o no tomadas en cuenta, con la finalidad de proteger el erario público. (El subrayado y resaltado no es original).

Discutido y analizado, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 5**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal mediante informe **IAC-05-04-20** firmado por Víctor Sancho, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, del informe de auditoría practicado a la **ADE Construcción de Salón Multiuso de la Concepción de León Cortés, San José**.

**Trasladar** a la **Dirección Nacional** para que realice una investigación a los funcionarios implicados por falta de deberes, así como reubicar los informes de la Auditoría Comunal a la Asesoría Jurídica para que realice los tramites que le correspondan. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

#### **4.2 Oficio DND-282-20**

Se conoce DND-282-20 del 18 de mayo del 2020 firmado por Franklin Corella donde informa que el informe IAC-06-04-20, suscrito por el señor Víctor Sancho, del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la ADE Pro Ayuda del Adulto Mayor y Persona con Discapacidad, Puriscal, San José, código de registro No. 2600, me permito transcribir la siguiente recomendación:

4.1.1 Evaluar, si la Asociación no cumple con el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe dentro de un plazo de tres meses después de ser conocido este documento, sea conside-

rada, como una organización no apta para el manejo de fondos asignados por Dinadeco, hasta tanto, demuestre que ya cumplió y se puso al día con lo recomendado.

4.1.2 Establecer las medidas que correspondan para evitar la aceptación y aprobación de proyectos que incumplan con la normativa vigente.

4.1.3 Valorar se gestione la recuperación de los recursos asignados de este Proyecto, ya que de acuerdo con el Alcance Gacetario N°. 65, no correspondía su autorización.

4.1.4 Considerar se solicite a esta organización la devolución de ¢1.195.076.34 que corresponden al Fondo por Girar 2018, en virtud que utilizaron dichos fondos en una propiedad privada, para construir una especie de “galerón”, donde resguardarían el camión.

4.1.5 Solicitar al Promotor a cargo de esta Asociación, una explicación del porqué aceptó la liquidación del Fondo por Girar 2018, conociendo que la Asociación utilizó parte de estos recursos en una propiedad privada para construir el galerón, (recomendación 4.2.4).

4.1.6 Establecer para compra de vehículos (actualmente solo ambulancias), requerimientos que se ajusten a la adquisición del bien. Dado que actualmente se analizan bajo los requisitos de mobiliario y equipo.

Discutido y analizado, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 6**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal mediante informe **IAC-06-04-20** firmado por Víctor Sancho, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, del informe de auditoría practicado a la **ADE Pro Ayuda del Adulto Mayor y Persona con Discapacidad, Puriscal, San José**.

**Trasladar** a la **Dirección Nacional** para que realice una investigación a los funcionarios implicados por falta de deberes, así como reubicar los informes de la Auditoría Comunal a la Asesoría Jurídica para que realice los tramites que le correspondan. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

### **5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.**

Se conoce expedientes, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de La Pintada, San Vito, Coto Brus - código 1570
2. ADI de Rincón de Rojas de Zaragoza de Palmares - código 1559
3. ADI de Bella Vista de Cutris, San Carlos -código 527.
4. ADI de Cóbano de Puntarenas - código 1436.
5. ADI de Quircot de San Nicolás, Cartago - código 1304
6. ADE de caminos Calle Zacatal San Isidro, Atenas - código 3026
7. ADI de Nandayure (Carmona) Guanacaste - código 220

8. Unión Cantonal de Asociaciones de Parrita, Puntarenas- código 3454
9. ADI de San Martín de Nicoya, Guanacaste - código 250

### **5.1 ADI de La Pintada, San Vito, Coto Brus -expediente N° 90-2014, código 1570**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de La Pintada, San Vito, Coto Brus, código de registro 1570, dictaminado mediante oficio DICT-FC-082-2020, firmado el 08 de mayo de 2020 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “Construcción de Salón Multiusos” ( I Etapa )”, por un monto de ¢47.890.814,00 (cuarenta y siete millones ochocientos noventa mil ochocientos catorce colones exactos), según expediente No. 90-2014.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 1522-14 los recursos depositados el 24 de diciembre del 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de enero del 2016, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 7**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-082-2020**, firmado el 08 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de La Pintada, San Vito, Coto Brus, correspondiente a su proyecto “**Construcción de Salón Multiusos**” ( I Etapa )”, por un monto de ¢**47.890.814,00** (cuarenta y siete millones ochocientos noventa mil ochocientos catorce colones exactos), según expediente No. 90-2014. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

### **5.2 ADI de Rincón de Rojas de Zaragoza de Palmares -expediente N°51-Occ-IC-18, código 1559.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Rojas de Zaragoza de Palmares, Alajuela**, código de registro 1159, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-083-2020**, firmado el 13 de mayo de 2020 por Mariela Carranza Esquivel , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Techado, iluminación, colocar material para cerrar alrededor en cancha de baloncesto para la comunidad de Rincón de Rojas**”, por un monto de ¢40.000.000.00 (cuarenta millones de colones exactos, según expediente N°51-Occ-IC-18.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 031-2018 los recursos depositados el 28 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de setiembre del 2019, requirió de tres subsanes, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-083-2020**, firmado el 13 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Rojas de Zaragoza de Palmares, Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**Techado, iluminación, colocar material para cerrar alrededor en cancha de baloncesto para la comunidad de Rincón de Rojas**”, por un monto de ¢40.000.000.00 (cuarenta millones de colones exactos, según expediente N°51-Occ-IC-18 . Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **5.3 ADI de Bella Vista de Cutris, San Carlos -expediente 66-Nor-ME-18,código 527.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bella Vista de Cutris, San Carlos, Alajuela**, código de registro 527, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-084-2020**, firmado el 12 de mayo de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra mobiliario y equipo para la cocina y salón comunal de Bella Vista de Cutris**”, por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente No. **66-Nor-ME-18.**

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 024-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de febrero del 2020, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-084-2020**, firmado el 12 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bella Vista de Cutris, San Carlos, Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**Compra mobiliario y equipo para la cocina y salón comunal de Bella Vista de Cutris**”, por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente No. **66-Nor-ME-18.** Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **5.4 ADI de Cóbano de Puntarenas -expediente 120-Pce-ME-18, código 1436.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de Puntarenas**, código de registro 1436, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-085-2020**, firmado el 15 de mayo de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto deno-

minado “**Equipamiento de la Casa de la Cultura de Cóbano**”, por un monto de **¢20.000.000,00** (veinte millones de colones exactos), según expediente **No. 18-2-2015**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 30 de octubre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 10**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-085-2020**, firmado el 15 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**Equipamiento de la Casa de la Cultura de Cóbano**”, por un monto de **¢20.000.000,00** (veinte millones de colones exactos), según expediente **No. 18-2-2015**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.5 ADI de Quircot de San Nicolás, Cartago -expediente 30-Ori-ME-18, código 1304**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Quircot de San Nicolás, Cartago**, código de registro **1304**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-087-2020**, firmado el 19 de mayo de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Solicitud de mobiliario y equipo para el salón**”, por un monto de **¢7.591.627,65** (siete millones quinientos noventa y un mil seiscientos veintisiete colones con sesenta y cinco céntimos), según expediente No. **30-Ori-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 024-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de noviembre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 11**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-087-2020**, firmado el 19 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Quircot de San Nicolás, Cartago**, correspondiente a su proyecto “**Solicitud de mobiliario y equipo para el salón**”, por un monto de **¢7.591.627,65** (siete millo-

nes quinientos noventa y un mil seiscientos veintisiete colones con sesenta y cinco céntimos), según expediente No. **30-Ori-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.6 ADE de caminos Calle Zacatal San Isidro, Atenas -expediente 32-15, código 3026**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de caminos Calle Zacatal San Isidro, Atenas**, código de registro 3026, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-088-2020**, firmado el 12 de mayo de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de pavimento asfáltico en la Calle Zacatal de San Isidro de Atenas**”, por un monto de **¢87.885.000,00** (ochenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil colones exactos), según expediente **No. 32-15**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 1571-15 los recursos depositados el 09 de julio del 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de abril del 2016, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 12**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-088-2020**, firmado el 12 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de caminos Calle Zacatal San Isidro, Atenas**, correspondiente a su proyecto “**Construcción de pavimento asfáltico en la Calle Zacatal de San Isidro de Atenas**”, por un monto de **¢87.885.000,00** (ochenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil colones exactos), según expediente **No. 32-15**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.7 ADI de Nandayure (Carmona) Guanacaste -expediente 31-14, código 220**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Nandayure (Carmona) Guanacaste**, código de registro 220, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-089-2020**, firmado el 14 de mayo de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de espacio recreativo y deportivo**”, por un monto de **¢44.998.783,00** (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres colones exactos), según expediente **No. 31-14**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 1571-15 los recursos depositados el 09 de julio del 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de abril del 2016, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 13**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-089-2020**, firmado el 14 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Nandayure (Carmona) Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**Construcción de espacio recreativo y deportivo**”, por un monto de **¢44.998.783,00** (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres colones exactos), según expediente **No. 31-14**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

#### **5.8 Unión Cantonal de Asociaciones de Parrita, Puntarenas-expediente 116-Pce- ME-18, código 3454.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Parrita, Puntarenas**, código de registro 3454, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-090-2020**, firmado el 20 de mayo de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para ser donado al Comité auxiliar de la Cruz Roja en Parrita**”, por un monto de **¢41.312.461,00** (cuarenta y un millón trescientos doce mil cuatrocientos sesenta y un mil colones exactos), según expediente No. **116-Pce- ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 027-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 30 de octubre del 2020, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 14**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-090-2020**, firmado el 20 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Parrita, Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo y mobiliario para ser donado al Comité auxiliar de la Cruz Roja en Parrita**”, por un monto de **¢41.312.461,00** (cuarenta y un millón trescientos doce mil cuatrocientos sesenta y un mil colones exactos), según expediente No. **116-Pce- ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.9 ADI de San Martín de Nicoya, Guanacaste -expediente 171-11, código 250**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 250, dictaminado mediante

oficio **DICT-FC-091-2020**, firmado el 14 de mayo de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de Gimnasio o Salón Multiuso de la Escuela San Martín**”, por un monto de **€90.000.000,00** (noventa millones de colones exactos), según expediente **No. 171-11**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 1397-11 los recursos depositados el 08 de febrero del 2012, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 09 de diciembre del 2013, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-091-2020**, firmado el 14 de mayo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Nicoya, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**Construcción de Gimnasio o Salón Multiuso de la Escuela San Martín**”, por un monto de **€90.000.000,00** (noventa millones de colones exactos), según expediente **No. 171-11**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

#### **6. Asuntos Varios.**

Se conoce oficio **DND- 301-2020** firmado el 25 de mayo por Franklin Corella Vargas Director Nacional, donde en atención al **oficio 028-20** suscrito por el señor Marcos Hernández, solicita autorización para que se amplíe el plazo de recepción de requisitos para los proyectos aprobados en febrero de 2020 la recepción de los anteproyectos de **infraestructura vial y comunal**.

Debido a la pandemia del Covid 19, las instituciones públicas han variado los plazos de entrega de los documentos y en los casos de las construcciones de infraestructura comunal, los permisos que se necesitan, tales como permiso de bomberos, permiso del Ministerio de Salud, el permiso de uso de suelo, permisos de construcción en las municipalidades y el permiso del CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos ) dilatan más y más semanas.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 16**

**APROBAR** la ampliación del plazo de recepción de requisitos para los anteproyectos aprobados en febrero de 2020. De manera que las Asociaciones de Desarrollo Comunal contarán como fecha límite hasta el **31 de julio de 2020** , por única vez, para la presentación de la documentación para sus respectivos proyectos de **Infraestructura Comunal**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

**ACUERDO No. 17**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión, Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana exactos.

Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.